

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno

Ejecutivo Rad. No. 1100131030272020042100

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede realizada por el apoderado judicial de la parte demandante, teniendo en cuenta que tan siquiera se ha calificado el mérito de la misma y por tanto no se encuentra trabada la litis en el presente asunto y las medidas cautelares ordenadas no se han efectivizado, por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 92 del CGP, este Despacho ACEPTA la solicitud de RETIRO de la demanda deprecada.

Para todos los efectos téngase en cuenta que la demanda de la referencia fue presentada de manera digital en uso de las TICS y de conformidad al Decreto 806 de 2020, razón por la cual no hay lugar a desglose físico de la misma. Déjense las constancias y/o anotaciones a que haya lugar en el sistema de registro de actuaciones Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37f6de000a98de2f37fac84242eebb93d4eb1c39758a28693a83ccaada61fa68**

Documento generado en 21/09/2021 08:16:20 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>